

Dictamen Constitucional sobre la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil

El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, emitió el 03 de febrero de 2022 la Sentencia Nro. 16-16-IN/22 sobre varias acciones legales presentadas en contra del contenido de la Ley Orgánica de Promoción del Trabajo Juvenil, la pretensión de los accionantes y las conclusiones de la Corte las resumimos a continuación:

- **Alegaciones de los accionantes**

La Ley Orgánica de Promoción y Trabajo Juvenil disminuyó el estipendio de los pasantes en el sector empresarial a *“un valor menor a un tercio del salario básico unificado”*, cuando en el artículo constaba un estipendio por una cantidad *“no inferior a la del salario mínimo sectorial”*, vulnerándose así el principio de progresividad y no regresividad de derechos.

- **Conclusiones de la Corte**

- La norma impugnada contiene una reducción considerable del estipendio que reciben los pasantes, lo cual evidentemente resulta una medida regresiva de los principios de intangibilidad, inalienabilidad e irrenunciabilidad del derecho del trabajo.
- Si bien el régimen de pasantías no puede ser asimilado al régimen del Código de Trabajo, existen principios generales que son transversales a los de los trabajadores, tales como: la intangibilidad, la inalienabilidad, la irrenunciabilidad y la progresividad.
- La inalienabilidad de los derechos fundamentales implica la imposibilidad de renuncia a la titularidad de esos derechos y la prohibición al poder público de disponer de aquellos mediante la implementación de normas arbitrarias que pretendan su ejercicio.
- La inalienabilidad del derecho al trabajo conlleva principios propios específicos como el principio de intangibilidad reconocidos por la Carta Fundamental.

✚ **Dictamen** : El Pleno de la Corte declaró la inconstitucionalidad por el fondo del artículo dos de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil y otorgó a la Asamblea Nacional un plazo máximo de dos años desde la notificación de la Sentencia para expedir una ley que regule el estipendio mensual de las pasantías.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2021. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.